CONTRATO NÚMERO CPS-108
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y SURLAY ANDREA QUINTERO GALLO

Consideración previa

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y se modifica el estatuto contractual y el manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, Antioquia". se procede a la celebración del presente contrato.

Modalidad de selección	Directa
Contratante	
E.S.E	Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia
Representante legal:	ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
Cedula de Ciudadanía:	1.041.233.053 de El Peñol – Antioquia
Nit:	890.980.486 – 9
Contratista	
Nombre:	SURLAY ANDREA QUINTERO GALLO
Cédula de ciudadanía	1,001,546,306

Cláusulas del contrato

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial.

Primera: objeto

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios en su calidad de AUXILIAR DE ENFERMERÍA y se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de sus funciones, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y las demás que se le adicionen que se dará en un todo conforme a las necesidades de la Empresa E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol en el municipio de El Peñol

Segunda: obligaciones generales del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Asimismo, anexar las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ESE, así como también, cumplirá con las instrucciones preventivas.
- Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.
- Participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado.
- Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas afines a su profesión, al personal de la empresa y a la comunidad en general.

- Conservar adecuada y oportunamente, los registros y documentos generados en el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental Institucional, y la normatividad vigente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones.
- Participar en actividades de coordinación del personal y/o comités que le sean asignados.
- Cumplir con las disposiciones, técnicas, éticas, administrativas y de autoridad que rijan en la institución.
- El Contratista se compromete a colaborar activamente en la difusión de las actividades, servicios y eventos del Hospital a través de sus redes sociales y otros canales digitales.

Tercera: obligaciones específicas del contratista

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- Brindar los servicios asistenciales y administrativos definidos para las áreas de responsabilidad del personal de enfermería de acuerdo a los protocolos y manual de procedimientos de enfermería con calidad, eficiencia y oportunidad.
- Realizar acciones de enfermería de baja y mediana complejidad asignadas según la norma.
- Verificar y garantizar que los diferentes espacios físicos (consultorios, hospitalización, sala de partos, sala de urgencias y otros) cuenten con la dotación necesaria y condiciones óptimas para la adecuada prestación de los servicios de salud que se brindan en la Empresa Social del Estado.
- Realizar actividades de orientación e Información al usuario y su familia respecto a las normas y reglamentos, derechos y deberes que debe respetar y cumplir durante el período de estadía en la institución.
- Prestar a los pacientes en los servicios de internación y urgencias los cuidados y atenciones necesarias en el aseo, la alimentación, la movilización y suministro de equipos y materiales para la realización de sus necesidades fisiológicas.
- Colaborar en la realización de la clasificación del paciente en el área de urgencias cuando el médico o la necesidad del servicio así lo requieran.
- Elaborar y preparar material y equipos necesarios para la ejecución de sus actividades y solicitar oportunamente los suministros.
- Participar en las actividades rurales o urbanas con el fin de desarrollar investigaciones epidemiológicas de campo.}
- Realizar actividades de promoción y prevención:
  - ✓ Educación individual y colectiva, visitas domiciliarias, vacunación, tamizaje visual, toma de citologías.
  - ✓ Orientar a los usuarios en cuanto a prevención, curación y rehabilitación de la salud, explicándoles las órdenes médicas, tratamiento, higiene, alimentación, etc.
- Coordinar con el personal de laboratorio la toma y envío de muestras y demás exámenes diagnósticos al laboratorio de la institución y a otros de niveles superiores y llevar registro de su referencia y contra referencia.
- Participar en la prestación de primeros auxilios en situaciones de urgencia y/o desastres de la comunidad.
- Diligenciar correcta y oportunamente manteniendo organizado y actualizado los registros especiales de los programas y de toda aquella información y documentación responsabilidad tales como la relación de gastos y la información inherente para el proceso de facturación y estadísticos
- Suministrar oportunamente los informes solicitados por la gerencia, dependencias, funcionarios y/o entidades que lo requieran principalmente la presentación de efectos adversos que colocaron en riesgo la seguridad del paciente.
- Suministrar a los usuarios los medicamentos prescritos por el médico y siguiendo las indicaciones y los cinco correctos.
- Brindar apoyo y cuidado en acciones como alimentación, aseo, etc. de forma oportuna y directa a los usuarios que no se puedan valer por sí mismos y requieran atención especial.
- Tomar signos vitales, peso y talla a los usuarios e informar sobre cambios observados y registrarlos.
- Identificar las dietas especiales que requieren los usuarios y vigilar que se administren las ordenadas.
- Apoyar en todo lo respectivo a la documentación en el proyecto de equipos bàsicos

Cuarta: obligaciones del contratante

EL CONTRATANTE, se obliga a:

- Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
- Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.

Quinta: valor del contrato

El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($11.468.000).**

Sexta: Forma de pago

El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. ($2.867.000)** para los meses de marzo a junio de 2026, mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

Séptima: Duración

El término de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses, entre el día 03 de marzo de 2026 al día 30 de junio de 2026.

Octava: Gastos

Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Novena: aportes al sistema de seguridad social

EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA

Décima: Penal

Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.

Décima primera: Multas

EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

Décima segunda: aplicación de las multas y cláusula penal

El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

Décima tercera: autonomía del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Décima cuarta: apropiaciones presupuestales

Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Número 2120202009902 denominado servicios personales asistenciales del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Décima quinta: perjuicios a terceros

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Décima sexta: cláusulas excepcionales

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales (terminación, interpretación, modificación y caducidad) de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

Décima séptima: inhabilidad e incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

Décima octava: cesión del contrato
El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.
Décima novena: mérito ejecutivo
MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Vigésima: interventoría
La supervisión del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativo. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.
Vigésima primera: Informe de realización de las actividades
El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima segunda: de la suspensión provisional del contrato
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento
El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima cuarta: Documentos
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: • Hoja de Vida de la Función Pública • RUT • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional • Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) • Certificado de la Policía.
Vigésima quinta: Domicilio contractual
Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia a los tres (03) días del mes de marzo de 2025.

CONTRATANTE **ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ** Representante Legal	**CONTRATISTA** **SURLAY ANDREA QUINTERO GALLO** N.° Documento: 1,001,546,306

Versión	Fecha	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	3 de marzo de 2026	Contrato de prestación de servicios	Blanca María Montoya Subgerente	José David Ramírez Asesor jurídico	Anderson Parra Gerente